RESOLUCIÓN "CS" Nº **374-23**PARANÁ, 2 4 NOV 2023

VISTO:

El expediente N° S01:0003340/2023 UADER_RECTORADO referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Empresa CARTOCOR S.A y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 la Secretaría de Integración con la Comunidad de la Facultad de Ciencias de la Vida y de la Salud (FCVyS) de UADER, en el marco de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y modificatorias, tramita la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la UADER y CARTOCOR S.A, empresa del grupo Arcor que se especializa en la fabricación de envases de cartón corrugado.

Que a fs.03 la Secretaría de Integración y Cooperación UADER, manifiesta que la firma del presente convenio permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), en particular los puntos 1.1 - "Mecanismos institucionales plurales y participativos, orientados a identificar y abordar las demandas y necesidades sociales" - 1.2 "Vinculación y articulación con organismos de Ciencia y Técnica regionales, nacionales e internacionales" y 1.3 "Abordaje de problemáticas estratégicas y áreas de vacancia socialmente relevantes a partir de la convergencia de las iniciativas de I+D+I, extensión, vinculación y transferencia de la Universidad".

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común. -

Que de fs. 05 a fs. 13 obra copia simple de documentación presentada por las autoridades de la Empresa CARTOCOR S.A. -



resolución "cs" nº 374-23

Que a fs. 16 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 18 obra copia del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Empresa CARTOCOR S.A y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 13 días del mes de septiembre del año 2023.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha de 23 de noviembre de 2023, recomienda la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Empresa CARTOCOR S.A y UADER.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

Por ello:



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Empresa CARTOCOR S.A y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 13 días del mes de septiembre de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -

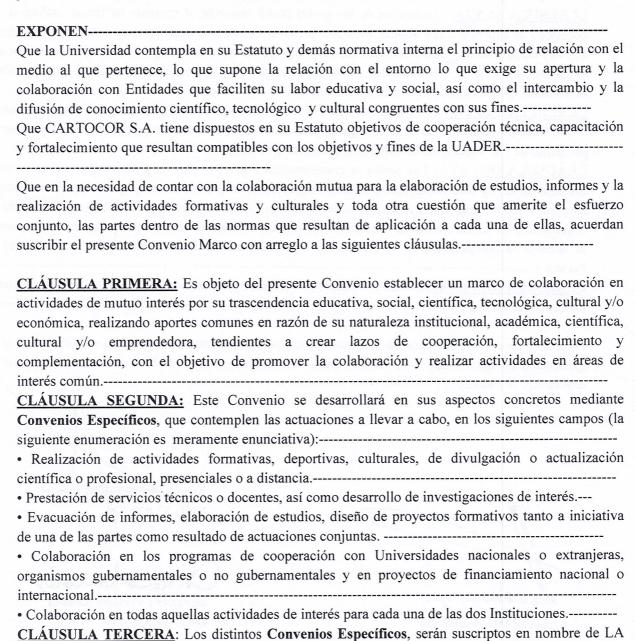
Cr. MARTANO A. CAMOIRANO A/C Secretaría del Consejo Superior U.A.D.E.R.

Fac. de Es. de la Vida y la Salud



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. N° 23.587.579, y, por la otra, CARTOCOR S.A. en adelante la "ENTIDAD", con domicilio en calle Marcelino Bernardi 24, localidad de Arroyito, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Astesano Fernando Daniel, D.N.I. N° 22.078.724, en su carácter de apoderado y la Sra. Bernardi Viviana Anabel, D.N.I N° 24.920.480, en su carácter de apoderada" (representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declaran bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.------



UNIVERSIDAD por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de "LA



ENTIDAD" CARTOCOR S.A. por el/la Sr. Astesano Fernando Daniel y la Sra. Bernaridi Viviana Anabel o funcionario designado. Se firmarán tres ejemplares.----CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.----CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento. -----CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.-----CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.-----CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Ciudad de Paraná. ------CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 13 días del mes de septiembre del año 2023.-----Astesano Fernando Daniel

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi RECTOR Universidad Autónoma de Entre Ríos

Firma por UADER RECTORADO

Bernardi Viviana Anabel

DNI: 24.920.480

DNI: 22.078.724

Firma por CARTOCOR S.A.

APODERADO